



17  
16

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y DE EXTENSIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN (UAA), LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (UCEVA)

Entre los suscritos a saber, ambos mayores de edad, por un lado, la **Dra. Kitty Gaona Franco**, vecina de la ciudad de Asunción, Paraguay, identificada con cédula de identidad N°808.508, obrando como Rectora de la **Universidad Autónoma de Asunción**, nombrada mediante Resolución del Consejo de Administración de la Universidad Autónoma de Asunción N° 01/2017, entidad que en lo sucesivo y para todos los efectos del presente convenio se denominará **La UAA** y por la otra, **Mg. Jairo Gutiérrez Obando**, vecino de la ciudad de Tuluá, Valle-Colombia, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.355.966 de Tuluá, Valle, Representante Legal de la Unidad Central del Valle del Cauca, obrando en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 004 del 8 de marzo de 2016, emanada por el Consejo Directivo de Unidad Central del Valle del Cauca, Institución de Educación Superior, de Origen Municipal, creada mediante Acuerdo Municipal No. 24 del 30 de junio de 1971 del Consejo Municipal de Tuluá, quien para efectos del presente convenio de denominará **LA UCEVA**, hemos acordado celebrar el presente **Convenio de Cooperación Académica, Científica, Cultural y de Extensión, en el marco del Proyecto PONCHO "Internationalization of Latin American Peripheral Universities through Sustainable Integration and inclusive implementation of International Relations Offices"**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: OBJETO.-** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación académica, científica, cultural y de extensión entre **La Universidad Autónoma de Asunción** y la **Unidad Central del Valle del Cauca**, con el objeto de contribuir al progreso de ambas instituciones en los campos de la docencia, investigación y extensión universitaria.

**SEGUNDO: NATURALEZA DEL CONVENIO.-** El presente convenio es de carácter académico-científico y tiene como principio fomentar el intercambio de información sobre los respectivos planes de estudios, programas académicos de grado y postgrado, redes de bibliotecas, textos, tesis, trabajos de investigación, artículos, revistas, programas de didáctica universitaria, proyectos de programas de extensión y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico, científico y de utilidad para ambas instituciones.

**TERCERO: FINALIDAD DEL CONVENIO.-** El presente convenio tiene como finalidad:

**3.1. INTERCAMBIO DE ALUMNOS E INVESTIGADORES.**  
Promover el intercambio de alumnos e investigadores con el propósito de realizar



actividades académicas en conjunto (charlas, conferencias, seminarios, cursos, pasantías, actividades de extensión deportivas, culturales y artísticas), con condiciones que se acordarán para cada caso específico.

**3.2. PROYECTOS.** Fomentar la realización de proyectos en campos de interés mutuo y participar en la divulgación de estudios mediante la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias publicaciones especializadas, de acuerdo con las normas establecidas.

**3.3. INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.** Promover la realización de encuentros entre docentes y estudiantes de ambas instituciones en áreas de especialidades con el objeto de intercambiar experiencias, cursos de pregrado y postgrado, reconocimiento mutuo de estudios, pasantías, conocimientos y facilitar su colaboración en proyectos comunes, que incluirán los referidos a evaluación y acreditación universitaria.

**CUARTO: DE LOS PROGRAMAS Y CONTENIDO CURRICULAR.**- La Uceva y la UAA ofrecerán a los docentes y alumnos de la entidad visitante, dentro del marco del Convenio de Cooperación, condiciones similares a las de acceso a sus servicios académicos, aceptando los estudios propios, dentro de los límites de las leyes vigentes para cada país y conforme a sus propias características reglamentarias.

**4.1. PROGRAMAS DE INTERCAMBIO.** La Uceva y la UAA fomentaran programas de intercambio para los alumnos de grado y postgrado por un período semestral, de acuerdo al plan curricular que tenga cada una de las universidades.

**QUINTO: INTERCAMBIO DOCENTE.**- En el caso de intercambio de académicos, se facilitará que el o los docentes de la institución visitante desarrollen actividades académicas en períodos determinados de común acuerdo, responsabilizándose la Institución de origen de mantener el status de los mismos y los beneficios que esto implica, y la Institución receptora de los costos de traslados, alojamiento y honorarios durante el término de duración que consideren los programas acordados.

**SEXTO: COSTOS FINANCIEROS.**

**7.1. MATRÍCULA ACADÉMICA.** Los estudiantes de ambas Universidades pagarán en su Universidad de origen la matrícula académica y el costo equivalente a las materias que cursará en la Universidad de destino, de tal manera que el alumno participante de dicho programa quedará exento de pagar en la institución anfitriona.

**7.2. PASAJES Y VIÁTICOS.** Correrá por cuenta de cada estudiante del programa el costo del pasaje, los gastos de desplazamiento, manutención, seguro médico y alojamiento; así como los demás gastos que





Institución de Educación Superior  
**UCEVA**  
Unidad Central del Valle del Cauca



18

puedan producirse durante el período de estancia, facilitando la Universidad receptora al estudiante su integración en el nuevo ambiente académico.

**SÉPTIMO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.**- Con el objetivo de asegurar el desarrollo adecuado del presente Convenio de Cooperación, cada una de las Instituciones participantes nombrará un coordinador para que, en conjunto, acuerden los programas concretos de intercambio que se llevarán a cabo conforme a los intereses y posibilidades económicas de cada Institución, velando por su puesta en práctica, su desarrollo y perfeccionamiento futuro, si corresponde.

Por la UAA: Mg. Eduardo Becker, Coordinador de RRII

Por la Uceva: Mg. Gustavo Zalazar, Coordinador de RRII

**OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**- Los resultados inéditos que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio, se registrarán en todo caso por las normas de derechos de autor vigentes en cada país y las normas internacionales sobre la materia. Asimismo, las partes manifiestan que para efectos de la titularidad de los derechos patrimoniales causados dentro de las actividades del presente convenio sobre los resultados de los mismos e incluso sobre cualquier obra que se llegue a crear, su disposición, transformación, difusión, fijación, divulgación o comunicación, entre otros, de las investigaciones o sus resultados u obras creadas con motivo o dentro del desarrollo del presente convenio, La Uceva y la UAA serán titulares de los derechos patrimoniales de autor en igual proporción

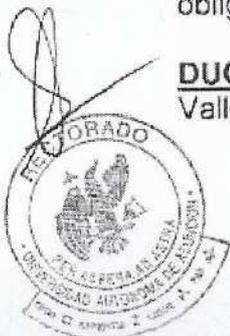
**NOVENO: DURACIÓN DEL CONVENIO.**-El presente Convenio tiene una duración de tres (3) años, prorrogables automáticamente por periodos similares, a no ser que una de las partes notifique su deseo de darlo por concluido, con una antelación de noventa (90) días antes de la fecha de finalización.

**DÉCIMO: ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.**

- 11.1. El presente convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo, a petición de parte.
- 11.2. El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo

**UNDÉCIMO: CESIÓN.**- Ninguna de las partes podrá ceder los derechos u obligaciones derivadas de la misma,

**DUODÉCIMO:** Se fija como domicilio contractual del convenio la ciudad de Tuluá, Valle del Cauca, Colombia, para La Uceva, en la Carrera 30 No. 45-03 y para la





50  
19

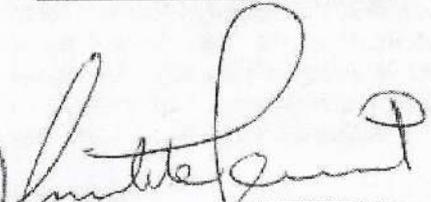
UAA en Jejuí 667 entre O'leary y 15 de agosto de la ciudad de Asunción.

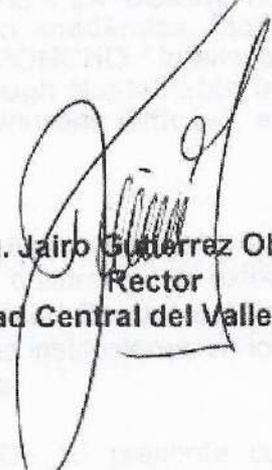
**DÉCIMOTERCERA: CONTROVERSIAS.** - En caso de controversias, las partes se convienen a realizar un proceso de mediación como método alternativo de resolución de conflictos y en caso de no arribar a un acuerdo satisfactorio, se someterán a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Ciudad Asunción, Paraguay o de la ciudad de Tuluá, Valle, Colombia, según donde se genere el conflicto. Tratando siempre de resolver dichas controversias de manera amistosa.

**DÉCIMOCUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

Para constancia, se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Asunción y Tuluá, a los 18 días del mes de Octubre de 2018



  
**Dra. Kitty Gaoña Franco**  
**Rectora**  
**Universidad Autónoma de Asunción**

  
**Mg. Jairo Gutiérrez Obando**  
**Rector**  
**Unidad Central del Valle del Cauca**